

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Adenda del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Proyecto Volta - Planta de Hidrógeno y Amoníaco Verde”

Nombre del Titular : Volta Hidrógeno SpA.
Nombre del Representante Legal : Ítalo Olivares Díaz.
Dirección : Apoquindo 3910, Piso 14, Las Condes.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Adenda del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto **“Proyecto Volta - Planta de Hidrógeno y Amoníaco Verde”**, contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión el Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda complementaria al EIA del Proyecto **“Proyecto Volta - Planta de Hidrógeno y Amoníaco Verde”**, la que deberá entregarse hasta el 21 de agosto de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Emilio Fuentes Espinoza dirección de correo electrónico efuentes.2@sea.gob.cl, número telefónico (56-55) 2671276 –227729527-227451350.

1. Descripción del proyecto o actividad

1.1. En el literal b) del numeral 1.18 de la Adenda del EIA se señala que el material de excavación que no presente características estructurales adecuadas para su reutilización será trasladado al relleno sanitario Chaqueta Blanca, administrado por el Consorcio Santa Marta, ubicado en la comuna de Antofagasta. Sin embargo, este recinto solo está autorizado para disponer residuos sólidos domésticos y asimilables a domésticos, por lo que, se reitera adjuntar un listado de los sitios autorizados que podría utilizar el Titular, además de indicar el número de recorridos y las rutas que utilizaría para el transporte del material de excavación que se descarte.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165351566>

Por otra parte, el sistema de tratamiento de riles de dicha instalación está autorizada para el tratamiento de residuos propios y no de terceros. Por lo anterior, se requiere que se proponga otro sitio de disposición final que cuente con las autorizaciones correspondientes.

1.2. Respecto al ANEXO AD-01 de la Adenda del EIA, se solicita ampliar la presentación incorporando en lo que señala el "Criterio de Evaluación en el SEIA: Criterios para determinar la susceptibilidad de afectar áreas astronómicas" (disponible en el enlace https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2024/05/15/DT_Areas-astronomicas_2024.pdf#page=3) sobre contenidos mínimos para descripción de proyecto:

a) Detalle completo del ciclo de operación de las luminarias exteriores, incluyendo horarios y cómo funcionan los sistemas de reducción de niveles.

b) La suma total de la potencia eléctrica instalada para la iluminación en cada fase del Proyecto.

c) La justificación explícita de que la distancia a los sitios astronómicos más cercanos fue calculada desde la luminaria más próxima en dirección a cada sitio, según lo requiere el criterio o la justificación de cómo se obtuvo dichas distancias.

d) Cartografía georreferenciada que muestre la ubicación individual de las luminarias del Proyecto con todos los detalles técnicos de formato y contenido especificados, y la indicación de la entrega de los archivos digitales asociados.

1.3. Respecto al Anexo AD-8.1.c.1 Línea de base luminosidad y modelación, de la Adenda del EIA; se solicita lo siguiente:

a) Incorporar los datos de entrada al modelo.

b) Detallar los valores de luminancia e iluminancia, considerados de la N.Ch.3833/2:2023 Iluminación de lugares de trabajo - Parte 2: Lugares de trabajo exteriores, adjuntando una tabla que señale las áreas y fase del Proyecto a la que pertenecen. Además, se deberá justificar y fundamentar su uso y su relación con las actividades a realizar en el Proyecto.

c) Actualizar la tabla "2.2.4 Luminosidad" con la normativa vigente e incorporar en ella, las resoluciones aplicables emitidas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) que se encuentren vigentes y que aplican a esta materia.

1.4. Se solicita aclarar si el ducto de amoníaco entre el inicio y la válvula de cierre (al entrar al predio del terminal portuario) contará con algún sistema adicional de seguridad para disminuir el volumen de fuga de amoníaco, ya sea disco de corte, válvulas de *bypass* y/o válvulas de seguridad.

1.5. Se solicita aclarar si el "AGUA CONTRA INCENDIO" de la "Memoria explicativa del Sistema de AGUAS", contempla el funcionamiento y demanda de agua en forma simultánea en caso de una



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165351566>

Catástrofe Accidente Tecnológico: de incendio de sección de hidrógeno (almacenamiento o fabricación), fuga de amoniaco (almacenamiento o fabricación), de enfriamiento de estanques de almacenamientos y funcionamiento de Red Perimetral Húmeda.

1.6. Se solicita aclarar si efectivamente el agua amoniaco producida durante un evento de funcionamiento de “cortinas de agua por fuga de amoniaco” será canalizada a través del sistema de drenajes de aguas lluvia hasta el pozo de recepción de aguas lluvia, que tiene una capacidad de 300 m³ y de ser así, se solicita detallar cómo realizará la separación de estas aguas amoniaco de las aguas lluvias, cómo realizará el envío de esta agua a la planta de tratamiento de riles. Además, se solicita detallar las características constructivas del pozo de 300 m³.

1.7. Respecto a lo señalado en el numeral 1.12. de la Adenda del EIA, se solicita aclarar lo siguiente:

a) Si efectivamente en el caso *“de una poco probable fuga de amoniaco, en la cual no funcionaron ninguna de las medidas de mitigación consideradas”* en la planta el agua amoniaco producida durante un evento de funcionamiento de *“cortinas de agua por fuga de amoniaco y que sea mayor a 200 litros”*, se usarán los sistemas de drenajes de aguas lluvias “pozo de 300 m³ de aguas lluvias” para luego ser conducido a las piletas de evaporación.

De ser afirmativo lo anterior, se solicita modificar la conducción de estos riles, los cuales deberán ser contenidos en sistema de pretil y/o pozo propio para el caso de este evento y luego ser conducidos a la planta de riles.

b) Aclarar por qué se indica el uso del segundo sistema de contención consistente en un pretil alrededor de los estanques de amoniaco. Ya que, la fuga menor o mayor se contendrá en el primer sistema de contención de cada estanque.

c) Adicionalmente, el Titular indica que se aplicará en el pretil alrededor de los estanques de amoniaco una espuma especial que contendrá un agente alcalinizante, para lo cual, se solicita aclarar la: capacidad en m³, tipo de conexión (automática o manual), ubicación del o los estanques de espuma-alcalinizante al circuito de pretiles. Así como también, detallar el flujo de inyección de espuma-alcalinizante.

d) Detalle el siguiente procedimiento: *“Apenas se alcance un nivel suficiente de amoniaco en el pretil que permite bombear, se procede con la evacuación del amoniaco líquido derramado mediante un sistema de emergencia que consiste en una bomba y vaporizador que extrae el amoniaco líquido del pretil, lo lleva a su fase gaseosa y lo envía a la zona de antorcha para su incineración en un lugar seguro y controlado”*.

1.8. Respecto a lo señalado en el numeral 1.14. de la Adenda del EIA, se solicita aclarar lo siguiente:

a) Sobre la inspección y mantenimiento preventivo:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165351566>

a.1) Si el Plan de Inspección y Mantenimiento Preventivo para todo el año contempla el efecto de “SENSIBILIDAD” entre el invierno y verano al que se encuentra sometida toda la Planta.

a.2) Cuál será el Plan de Inspección y Mantenimiento del amoniaducto, dada su extensión y riesgos.

b) Sobre las medidas de control durante un evento de dispersión de amoníaco, se solicita indicar las medidas correctivas a aplicar en el amoniaducto en caso de fuga detectada por la fibra óptica y el tiempo de implementación de ellas considerando su extensión y plan de emergencia exterior a implementar para esta situación en particular.

c) Sobre los sistemas de contención y mitigación:

c.1) De la afirmación “*Antorchas de seguridad, garantizando la quema controlada de amoniaco liberado en emergencias, sin que este se libere en la atmosfera. De acuerdo con el párrafo anterior*”, se solicita aclarar si el sistema incluye las posibles fugas del amoniaducto.

c.2) Se señala un sistema de ventilación forzada para disipar vapores y evitar la acumulación de gases tóxicos en áreas cerradas, al respecto, deberá indicar cuáles serán las áreas cerradas.

1.9. Respecto a lo señalado en el numeral 1.15. de la Adenda del EIA, se solicita aclarar lo siguiente:

a) Sobre los sistemas de detección y monitoreo de amoníaco compuesto por sistema de alerta temprana integrado con el Sistema de Control (DCS) y el sistema instrumentado de seguridad (SIS), señalar si este incluye el amoniaducto y cuáles serán las acciones inmediatas que se implementarán, considerando su extensión.

b) Sobre los sistemas de contención y mitigación de emisiones fugitivas y límites de exposición y parámetros de seguridad, señalar si incluye el amoniaducto y cuáles serán los valores de concentración utilizados en caso de fugas para activar las medidas de contención y deberá indicar cuales aplicará.

1.10. Respecto a los sólidos retenidos y secados en el fondo de las piletas generados desde el proceso de neutralización de aguas amoniacaes, se requiere identifique la peligrosidad del residuo.

1.11. Respecto al Anexo AD-01 Actualización Descripción de Proyecto, del EIA, es posible verificar el tipo y cantidad de residuos peligrosos sólidos y líquidos para las fase de operación y cierre, donde se constata que no considera para la fase de operación, los residuos generados en las mantenciones preventivas y correctivas o los residuos industriales peligrosos y no peligrosos generados en caso de actuación ante emergencias, así mismo, para la fase de cierre no se determinan otros tipos de residuos peligrosos generados en el desmantelamiento de todas las unidades que pudiesen generarse producto de contacto con sustancias peligrosas u otros (líneas, válvulas, conexiones, estanques, etc.). Por lo tanto, se requiere presente cuadro consolidado actualizado de los residuos sólidos y líquidos para cada fase del Proyecto, y asimismo, actualizar los permisos ambientales sectoriales correspondientes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165351566>

1.12. De acuerdo con todas las observaciones del presente ICSARA, se solicita actualizar y detallar claramente los **hitos y las fechas de inicio y término** de las fases de construcción, operación y cierre del presente Proyecto, de acuerdo con el siguiente formato:

Cronología de las fases del proyecto o actividad	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	<i>(indicar fecha)</i>
Parte, obra o acción que establece el inicio	<i>(indicar parte, obra o actividad)</i>
Fecha estimada de término	<i>(indicar fecha)</i>
Parte, obra o acción que establece el término	<i>(indicar parte, obra o actividad)</i>
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	<i>(indicar fecha)</i>
Parte, obra o acción que establece el inicio	<i>(indicar parte, obra o actividad)</i>
Fecha estimada de término	<i>(indicar fecha)</i>
Parte, obra o acción que establece el término	<i>(indicar parte, obra o actividad)</i>
Fase de cierre	
Fecha estimada de inicio	<i>(indicar fecha)</i>
Parte, obra o acción que establece el inicio	<i>(indicar parte, obra o actividad)</i>
Fecha estimada de término	<i>(indicar fecha)</i>
Parte, obra o acción que establece el término	<i>(indicar parte, obra o actividad)</i>

Se sugiere que las fechas de inicio y termino señaladas para cada fase del Proyecto se indiquen de manera trimestral o semestral.

2. Línea de Base

2.1. Respecto al componente paleontológico, se solicita especificar lo siguiente:

a) Número y fechas de campañas de terreno realizadas.

b) Considerar la información del Capítulo 11, año de publicación de la referencia “Anchelergues A. & De Los Arcos S. Este simposio. Nuevo registro de Otaria flavescens shaw en el Pleistoceno de Mejillones, Región de Antofagasta. V Simposio de Paleontología en Chile, Concepción”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165351566>

2.2. Respecto a la línea de base de fauna silvestre, se solicita justificar con bibliografía, que la cantidad de horas de activación de las cámaras trampas es adecuada para estimar la ausencia/presencia de especies de interés en el área del Proyecto.

2.3. Respecto a la línea de base de medio humano, y de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.5 de la Adenda del EIA, se solicita lo siguiente:

a) Aclarar la extensión del área de influencia de medio humano (AIMH) y sus límites. Al respecto, deberá acompañar el fundamento técnico correspondiente y un archivo en formato digital kmz que sea concordante con la cartografía presentada.

b) El área de influencia de ruido no presenta relación y se encuentran establecidas de manera aislada y con una extensión que no presenta una correlación con el área de influencia de medio humano, por lo que se solicita aclarar esta diferencia en la extensión y los fundamentos que sostienen dicha diferencia en su delimitación

c) De acuerdo con lo señalado en el Anexo AD-3.5b de la Adenda del EIA, se reitera acompañar la transcripción de entrevistas, motivo por el cual el Titular deberá presentar las transcripciones y demás documentación que tenga información sensible solicitando debida reserva, de manera que estos no sean públicos y la CONADI pueda tener conocimiento de la información, a fin de corroborar la información levantada con el debido resguardo de los datos sensibles. Además, se solicita acompañar notas de campo, transcripción de entrevistas, entre otros medios de verificación que permitan validar la información levantada por el Titular.

3. Plan de cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable - Normativa Ambiental

3.1. Respecto a la forma de cumplimiento respecto al ordenamiento territorial vigente en el área de localización del Proyecto, se informa al Titular que las áreas del proyecto (Planta de Hidrógeno Verde/Amoniaco y Planta Fotovoltaica) deberán cumplir con los requisitos de compatibilidad establecidos para los sectores de emplazamiento (Zona ZAP y Zona ZEIC) del Plan Regulador de la comuna de Mejillones, y ajustarse a la calificación de la SEREMI de Salud de la región de Antofagasta, indicada en los instrumentos de planificación territorial mencionados. Siendo así, la calificación exigible para la zona ZAP, molesta o inofensiva y para la zona ZEIC, inofensiva. Al respecto, calificaciones distintas a las mencionadas serán motivo de incompatibilidad territorial.

4. Plan de cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable - Permisos Ambientales Sectoriales

4.1. Respecto al cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial establecido en el artículo 132 del RSEIA (PAS 132), y sobre los Anexos AD-5.1 y AD-5.2 de la Adenda del EIA, se solicita lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165351566>

a) Se informa al Titular que el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) no cuenta con información actualizada relacionada a los registros, estado de depósitos o gestión de colecciones del Museo Raúl Mavrakis Morales de Mejillones y que las cartas de compromiso adjuntas en los Apéndices PC-4 y PAL-1 son del año 2023, las cuales indican que las obras de restauración y ampliación del museo ya se habrían realizado en la actualidad. En razón de lo anterior, se solicita remitir versiones actualizadas de ambas cartas de compromiso de aceptación de materiales arqueológicos y paleontológicos, respectivamente, así como un informe técnico que acredite las condiciones necesarias para la apropiada conservación de los materiales recuperados en el marco del Proyecto Volta, asegurando el acceso a las colecciones por parte de investigadores según requiere el artículo N° 21 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas.

Para ello, se recomienda consultar los documentos “*Estándares para la recepción de materiales arqueológicos en los museos de la DIBAM*” (CNCR, 2006) y el Capítulo 2 de “*Estándares mínimos de registro y conservación preventiva de colecciones arqueológicas y paleontológicas*” (Dibam, 2018), disponible en el enlace www.monumentos.gob.cl/publicaciones/libros/estandares-minimos-registro-conservacion-preventiva-colecciones-arqueologicas

En el informe técnico se deberán individualizar los datos de contacto de la institución (nombre del Museo, dirección, director/a, teléfono, correo electrónico, incorporación al Registro de Museos de Chile del SERPAT, encargado/a del depósito e indicar si las colecciones forman parte del Sistema SURDOC), además de anexar planos del museo y/o depósitos, registro fotográfico, inventarios, base de datos, protocolos de uso del depósito, plan de emergencia y todo documento que resulte pertinente.

En caso contrario, se deberá proponer otra institución museológica y/o depósito que cumpla con lo solicitado, junto con nuevas cartas firmadas por su directora/a.

b) Incorporar una carta con el compromiso del Titular de entregar los materiales arqueológicos y paleontológicos cumpliendo los requerimientos de conservación y embalaje de la institución que finalmente se designe.

c) En el Anexo AD-5.2, en su componente paleontológico, se solicita modificar el buffer de protección que se indica en la Tabla PAS132 – 2 titulada “Acciones y Medidas a Implementar”, donde se describe respecto al perímetro de seguridad que “*para los elementos inéditos registrados, se debe realizar un cerco de protección provisorio mientras dure la construcción o bien, mientras se recolecten los datos necesarios para la preparación de la muestra al catálogo de colección, con un buffer de 2 m máximo*” (pág. 18). Al respecto, el CMN aclara que el buffer debe ser de 2 m como mínimo.

d) Actualizar y presentar todos los antecedentes para acreditar el cumplimiento del PAS 132.

4.2. Respecto al cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial establecido en el artículo 138 del RSEIA (PAS 138), se solicita lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165351566>

a) Aclarar el número de usuarios del sector Planta FV, dado que en Tabla 138-14, indica que en operación son 8 usuarios, siendo que en Tabla 138-26 indica 20 usuarios.

b) Definir claramente los usuarios en la fase de construcción, dado que, en diferentes partes del PAS, considera dos fases de construcción para Planta H2V/NH3 y en otras partes del PAS solo informa una fase de construcción. Aclarar en caso de que sean dos fases de construcción, si estas funcionaran de forma simultánea.

c) En tabla PAS138-15 del Anexo AD-5.3 Actualización PAS 138, de la Adenda del EIA, se solicita aclarar de qué forma se manejará la fase de ampliación Planta H2V/NH3, ya sea incorporando unidades al sistema ya propuesto o incorporando una nueva PTAS.

d) En Tabla PAS138-26, del Anexo AD-5.3 Actualización PAS 138, de la Adenda del EIA, se solicita incorporar el número de estanques y su capacidad volumétrica para el almacenamiento de agua tratada, la que será utilizada para humectación de caminos.

e) Presentar la mano de obra máxima como información y base de cálculo de los sistemas, ya que tiene a confundir la información adicional, durante el proceso de evaluación.

f) Indicar el número de plantas de tratamiento de aguas servidas a utilizar en cada fase del Proyecto, dado que lo indicado en memoria difiere a lo visualizado en planos.

g) Adjuntar la planimetría de todas las vistas de los sistemas de disposición final a utilizar en cada fase del Proyecto. En el caso de la fase de construcción, se deberá adjuntar la planimetría de las PTAS de construcción fase 1, construcción fase 2 y la del PFV.

h) Actualizar y presentar todos los antecedentes para acreditar el cumplimiento del PAS 138, considerando la “GUÍA TRÁMITE PAS 138” del SEA, disponible en el siguiente enlace:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/12/27/Resolucion_2023991011018_Guia_PAS138_0.pdf#pag=3

4.3. Respecto al cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial establecido en el artículo 139 del RSEIA (PAS 139), se solicita lo siguiente:

a) Respecto de las piletas de evaporación se solicita detallar sus especificaciones técnicas constructivas, así como sus dimensiones.

b) Adjuntar plano de planta y elevación del sistema de tratamiento, evacuación y eliminación, con el detalle de cada una de las unidades que lo conforman, que incluya las piletas.

c) Detallar la ubicación de los ventiladores en las piletas de evaporación en planimetría.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165351566>

d) Actualizar y presentar todos los antecedentes para acreditar el cumplimiento del PAS 139.

4.4. Respecto al cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial establecido en el artículo 140 del RSEIA (PAS 140), y de acuerdo con lo señalado en el Anexo AD-5.5 Actualización PAS 140 de la Adenda del EIA, se solicita lo siguiente:

a) Respecto a la tabla PAS140-9 de este Anexo, se solicita indicar desde que sistemas y/o procesos se generarán los residuos, ya que solamente establece estimación cuantitativa, tanto para la operación fase 1 como para fase 2. En el caso de que, entre los residuos de tratamiento de aguas, se considera los residuos sólidos de PTAS, estos deben ser incorporados en los antecedentes del PAS 138 y ser manejados de acuerdo con el D.S. N°4/2005 del MINSAL.

b) Detallar la ubicación de las bateas indicadas en la tabla PAS140-9, ya que no queda claro si estas bateas se ubicarán en alguno de los sitios de almacenamiento de residuos no peligrosos indicados o se ubicarán en las áreas donde se generarán estos residuos. Al respecto, se informa al Titular, que cada sitio donde se disponga una batea o los tótems se considerará como un sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos, por lo que, se deberán incluir estos sitios en el presente PAS, con toda la información correspondiente.

c) Respecto de los residuos domiciliarios, se solicita aclarar la mano de obra máxima utilizados para los cálculos, considerando que estos difieren a la mano de obra considerada en otros permisos sectoriales. Además de verificar la mano de obra presentada en tabla PAS140-5 de este Anexo.

d) Desglosar los residuos domiciliarios y residuos industriales peligrosos generados en cada fase del Proyecto, de forma cualitativa como cuantitativa, los que son presentados en las diferentes tablas del PAS.

e) Respecto del informe de carga de combustible, se requiere que este análisis sea realizado para cada bodega presentada en el presente PAS y por cada fase del Proyecto, y no de forma general.

f) Detallar las características constructivas de los 5 sitios de acopio de los paneles fotovoltaicos que se utilizarán en la fase de construcción, cantidad de residuos a almacenar, capacidad máxima de almacenamiento de cada sitio y georreferenciación de estos. Al respecto, considerando que utilizará 2 sitios en la fase de operación, se deberá indicar la cantidad de residuos a almacenar y las coordenadas geográficas de los sitios que utilizará.

g) Respecto del piso de los sitios de almacenamiento de residuos no peligrosos y domiciliarios, se solicita que éstos sean pisos sólidos. Al respecto, se deberá indicar la forma de estabilización de estos pisos y forma de mantenerlo en el tiempo.

h) Se informa al Titular que los sitios de almacenamiento de residuos domiciliarios deberán ser manejados como salas de basuras.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165351566>

i) Presentar la planimetría de los sitios de residuos industriales no peligrosos y de los domiciliarios e incluir los sitios de almacenamiento de paneles con sus respectivas vistas.

j) De acuerdo con lo descrito de la forma de almacenamiento de los residuos, se solicita aclarar lo siguiente:

j.1) De acuerdo con mencionado en punto 2.5.3.1... "*Los Residuos asimilables a domésticos (RSD) serán almacenados en contenedores herméticos dentro de áreas definidas dentro del Proyecto, en contenedores de 600 Lts aproximadamente*". Estos contenedores se ubicarán en distintas áreas del proyecto o se ubicarán al interior del sitio almacenamiento temporal. En el caso de ser al interior del sitio, indicar Nel número de contenedores a utilizar en cada sitio.

j.2) Indicar la forma de higienización de los contenedores de los residuos domiciliarios ubicados al interior del sitio como en otras áreas.

j.3) Respecto del almacenamiento de residuos no peligrosos, el Titular menciona que se almacenarán en contenedores, maxi sacos o pallets, debidamente ordenados y clasificados según tipo de residuo, con el fin del facilitar el proceso de retiro y reciclaje según corresponda. Al respecto, se solicita indicar la forma de almacenamiento de los residuos de mayor dimensión, que no puedan ser almacenados en contenedores, maxi sacos o pallets.

k) Actualizar y presentar todos los antecedentes para acreditar el cumplimiento del PAS 140 considerando la "GUÍA TRÁMITE PAS 140" del SEA, disponible en el siguiente enlace:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2024/11/14/Guia_PAS_140_2024.pdf

4.5. Respecto al cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial establecido en el artículo 142 del RSEIA (PAS 142), y de acuerdo con lo señalado en el Anexo AD-5.6 Actualización PAS 142 de la Adenda del EIA, se solicita lo siguiente:

a) En la Tabla PAS142-2 de este Anexo, se señala que la superficie de la bodega es de *grating* ARS- de 25 mm, que corresponde al piso interior de esta bodega. No obstante, no indica la materialidad del suelo donde se posicionará esta bodega, no asegurando que este sea suelo natural. Por lo tanto, se solicita aclarar y/o corregir lo anterior.

b) Respecto a lo señalado en la Tabla PAS142-3 de este Anexo, se solicita detallar el sistema de contención de derrame a utilizar y sus características.

c) En las bodegas de residuos peligrosos presentadas, se solicita acreditar el cumplimiento del artículo N°35 del D.S N°148/2003 del MINSAL, considerando que en la mayoría de ellas almacenarán residuos inflamables, en todas las fases del Proyecto, además, se deberá adjuntar la planimetría que verifique dicho cumplimiento.



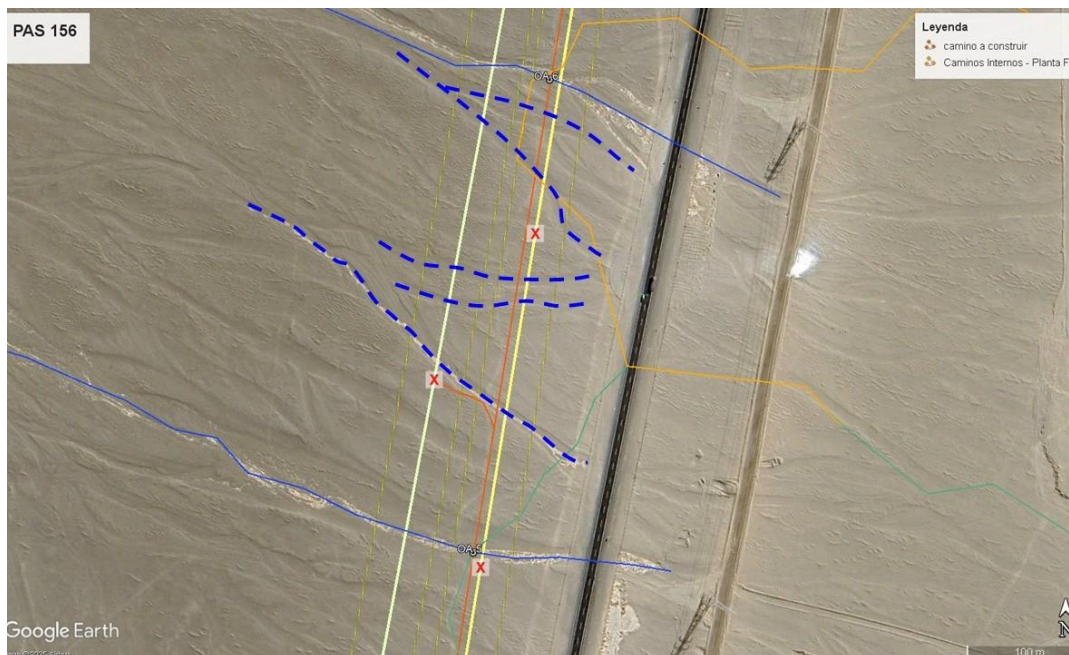
Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165351566>

d) Actualizar y presentar todos los antecedentes para acreditar el cumplimiento del PAS 142.

4.6. Respecto al cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial establecido en el artículo 156 del RSEIA (PAS 156), se solicita evaluar la inclusión de los cauces intermitentes señalados en las siguientes Figuras (con líneas azules segmentadas presentados en las siguientes figuras), los que no han sido reconocidos en los contenidos técnicos y formales presentados en el “Anexo AD-5.7 PAS 156” de la Adenda del EIA, pero son reconocibles mediante imágenes satelitales y cruzan el camino de servicios. Estos cauces no reconocidos presentan aparentemente dimensiones similares a las que presentan los cauces que sin han sido incluidos por el Titular en los antecedentes del PAS 156. Al respecto, uno de estos cauces presenta en su lecho depósitos de arcilla visibles de color blanquecino en la figura, lo que da cuenta de una actividad aluvial en el pasado. Las mismas características son reconocibles en algunos de los cauces incluidos por el Titular en el PAS 156.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165351566>



4.7. Respecto de la forma de cumplimiento del pronunciamiento establecido en el artículo 161 del RSEIA, y de acuerdo con lo señalado en los Anexo PRO 161 (parte 1 y 2) del EIA, se solicita lo siguiente:

a) En el estudio de riesgos, caso estudio 1 y caso 3, se realiza una simulación de *jetfire* de hidrógeno y de incendio de nube de inflamable sólo con un cilindro de un módulo. Al respecto, se solicita aclarar la razón de no simular el efecto dominó, considerando que un módulo está compuesto de 12 cilindros y no hay medida física de separación entre ellos en un mismo módulo, que justifique la no realización de una simulación por efecto dominó, considerando además lo indicado en tabla 37 del mismo documento.

b) Respecto a lo señalado en el numeral 6.1 del Estudio de Riesgos, sobre el funcionamiento y rendimiento de las medidas de mitigación, se solicita aclarar el número de pitones monitores considerados en el proceso de mitigación de fuga de amoníaco, tanto para agua como para agua espuma, dado que no hay concordancia con lo visualizado en el Anexo 17 del EIA, *layout* configuración sistema de abatimiento nubes tóxicas. Al respecto, deberá detallar capacidad total de espuma disponible que pueda cubrir toda la superficie del pretil, ya que, sólo menciona la capacidad de un carro portátil.

Considerando, además, que son sistemas manuales, se deberá indicar el tiempo estimado de activación de estos. Por otro lado, se solicita fundamentar el factor de rendimiento máximo de los sistemas de mitigación en caso de fuga de amoníaco, donde se establece un 75%.

c) Respecto al documento Anexo 16- Análisis de Sensibilidad, se solicita lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165351566>

c.1) En condiciones más desfavorables de velocidad del viento y temperaturas que pueden darse, según estadísticas meteorológicas, los valores de AEGL 3 sobrepasan los límites de la propiedad y aunque la probabilidad de ocurrencia sea baja, ésta situación debe ser considerada en su evaluación, por lo cual, deberá dar respuesta a las nuevas observaciones del presente ICSARA, de forma de asegurar el control y mitigación de sus accidentes tecnológicos, en especial a los tiempos de respuesta, capacidad de los agentes mitigantes, agua y espuma y automatización, si la considera.

c.2) Respecto a lo señalado en el literal g.11) del numeral 5.11 de la Adenda del EIA, se informa al Titular que siempre se debe considerar la condición más desfavorable en un caso de evento tecnológico, y por lo tanto, se debería haber considerado 50% de la masa total liberada, considerando que esto ocurre en el tiempo cero, y que mientras se disponga de las medidas de mitigación la fase líquida seguirá evaporándose, contribuyendo a la masa gaseosa. Por lo tanto, se solicita corregir lo anterior.

d) De acuerdo con las consultas del presente ICSARA, deberá actualizar y presentar todos los antecedentes para acreditar el cumplimiento establecido en el artículo 161 del RSEIA.

5. Predicción y evaluación del impacto ambiental del proyecto o actividad

5.1. Respecto a las emisiones de material particulado y de acuerdo con el Anexo AD-7.1.a Actualización Estimación de Emisiones Atmosféricas, de la Adenda del EIA, se solicita lo siguiente:

a) Sobre el tránsito en caminos pavimentados, se solicita justificar el uso de los valores de carga de finos de la superficie para la actividad de tránsito en caminos pavimentados presentes en el informe "Servicio de recopilación y sistematización de factores de emisión al aire para el Servicio de Evaluación Ambiental" del año 2015, por sobre los presentados en la "Guía para la estimación de emisiones atmosféricas en la región Metropolitana" del año 2020, correspondiente a la versión más actualizada de la metodología para el cálculo de las emisiones atmosféricas.

b) De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 de este Anexo, las emisiones generadas en la fase de cierre del Proyecto sobrepasarán las emisiones emitidas en el resto de las fases, producto principalmente de la demolición. A raíz de lo mencionado, se solicita detallar cuáles serán las medidas de abatimiento aplicada a dichas emisiones.

c) En base al Apéndice AD-7.1b-4 Cálculo Tasas de Emisión, se solicita justificar el uso de 365 días de trabajo en la fase de construcción y fase de cierre como base para el cálculo de las tasas de emisión ingresadas al modelo.

d) Respecto a las medidas de control de emisiones, se solicita lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165351566>

d.1) Detallar la frecuencia y los volúmenes de agua que se utilizarán para la humectación de los caminos no pavimentados y/o frentes de trabajo para cada fase del Proyecto, de acuerdo con las variables meteorológicas y contenido de finos del área del Proyecto, indicando si se aplicará la misma frecuencia de humectación en cada área donde se implementará esta medida. Al respecto, el porcentaje de eficiencia de esta medida deberá ser respaldada técnicamente de acuerdo con la metodología desarrollada por U.S. Agencia de Protección Ambiental (EPA) Factores de Emisión & AP 42, Quinta Edición, 1995.

Además, se deberá llevar un registro diario de la cantidad de agua utilizada, las horas del día en la cual se realizará la humectación de las distintas zonas de trabajo, ubicación y superficie donde será aplicada.

Asimismo, dada la gran extensión del área a intervenir por el Proyecto y el escenario de escasez hídrica de la zona, deberá indicar la cantidad de recurso necesario para alcanzar una humedad del suelo del 5%, y detallar como se asegurará que se contará con el recurso hídrico necesario para cumplir con dicha humectación.

d.2) Detallar la superficie, longitud y ubicación de los caminos no pavimentados que se proponen humectar, adjuntando una figura referencial que muestre claramente los caminos a los cuáles se les aplicará esta medida, indicando las coordenadas UTM de inicio y término de cada uno (Datum WGS 84). Asimismo, se solicita identificar cualquier otra área que se humectará y detallar su superficie y ubicación.

d.3) Señalar la velocidad máxima de desplazamiento de maquinaria, vehículos y equipos en los frentes de trabajo y caminos no pavimentados, así como también las acciones de control que se implementarán para asegurar dicha restricción durante toda la vida útil del Proyecto.

d.4) Para el caso que se contemple la estabilización de los caminos no pavimentados con bischofita (o similar), se solicita adjuntar una figura referencial que muestre claramente los caminos a los cuáles se les aplicará esta medida, indicando las coordenadas UTM de inicio y término de cada uno (Datum WGS 84). Además, se solicita definir la superficie y longitud que se estabilizará, respaldando su eficiencia y adjuntando el plan y frecuencia de mantenimiento.

d.5) Humectar el material de excavación, carga y descarga, de modo tal de evitar la dispersión de material particulado durante el periodo en que se realicen estas actividades, o bien utilizar barreras cortaviento para su ejecución.

d.6) Que el material transportado se realice en vehículos acondicionados para ello y considerando máximo de carga al menos bajo 10 cm contados desde el límite superior de la tolva.

d.7) Considerar dentro de las medidas de abatimiento, el uso de barreras cortaviento en el perímetro cercano a la carretera, durante el periodo de ejecución de las actividades de excavación y demolición en las distintas fases del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165351566>

d.8) Adjuntar un cuadro consolidado que detalle todas las medidas de control de emisiones de material particulado (MP_{10} y $MP_{2,5}$) y gases, para cada fuente emisora en cada fase del Proyecto, respaldando la eficiencia de control de cada medida propuesta (mediante referencias técnicas).

5.2. Respecto al Anexo AD-8.1.c.1 LdB Luminosidad, de la Adenda del EIA se solicita lo siguiente:

a) En el numeral 4.2 Normativa, se solicita corregir a lo largo de la presentación, la normativa ambiental aplicable. Se aclara que el D.S 43./2012 del MMA fue derogado por el DS N° 1/2022 del MMA por lo que, este último solamente debe ser mencionado en la presentación.

b) En el numeral 6.1 Metodología 1: Medición del Brillo del Cielo, se solicita justificar fundadamente la representatividad de las mediciones realizadas, indicar cómo la elección de esos dos puntos y de los días de medición, hacen que sea representativo de lo que ocurre en la zona durante todo el año.

6. Plan de medidas de mitigación, reparación y/o compensación

6.1. Para las medidas que se implementarán para fauna se solicita lo siguiente:

a) Para la medida de compensación y mitigación MC-AS-1, respecto a la acción "Implementación de escondites (shelters) en las áreas de nidificación", se solicita indicar el número inicial de refugios que se instalarán, así como las coordenadas de la ubicación de cada refugio.

b) Para las actividades "Implementación de refugios (shelters)" y la "Instalación de señuelos (decoys)", se solicita detallar las actividades, describiendo la metodología de instalación, características de los refugios y señuelos (incluyendo fotografías), indicar en qué temporada del año se deberán instalar, cuántos refugios y cuántos señuelos serán instalados, la georreferenciación de refugios y señuelos, actividades para su mantenimiento y su frecuencia, entre otros. Asimismo, se solicita explicar -a través de estudios técnicos y científicos- cómo se determinó que las actividades se deben realizar solo por un periodo de 7 años.

c) Para la medida de compensación y mitigación MC-AS-1, para las acciones c, d y f, indicar la cantidad de profesionales que participarán en las campañas de inspección y cantidad de días en que se efectuarán.

d) El Titular indica que evaluará la pertinencia de extender la invitación de colaborar voluntariamente a organizaciones locales que puedan tener incidencia en el enriquecimiento de la información o las acciones tendientes a preservar la especie o restaurar las condiciones de amenaza. Según lo mencionado, se recuerda al Titular que toda acción debe quedar estipulada en este proceso de evaluación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165351566>

e) En la Tabla AD ÍTEM VIII-15: Plan de actividades, materiales, indicadores y responsables, del Adenda del EIA, el Titular señala que el indicador de éxito para las actividades "Implementación de refugios (shelters)" y la "Instalación de señuelos (decoys)" es "En ningún periodo el número de refugios instalados disminuirá respecto al primer año de ejecución de la medida", el cual no tiene relación con el éxito reproductivo de la especie para la cual se requiere compensación. Por tal motivo, se solicita presentar un indicador que esté vinculado directamente a la especie *Sternula lorata*, como, por ejemplo: cantidad de nidos activos/temporada en el área donde se aplica la medida de compensación; cantidad de volantones/temporada en el área de compensación, entre otros.

6.2. Considerando los cambios y/o actualizaciones de la información presentada como respuesta a las consultas del presente ICSARA, para cada medida de mitigación, reparación y/o compensación que se ejecutarán, se solicita adjuntar un cuadro (de forma separada para cada medida), de acuerdo con el siguiente formato:

Fase	[Antecedentes]
Impacto ambiental	[Antecedentes]
Tipo de Medida	[Antecedentes]
Componente(s) ambiental(es) objeto de protección	[Antecedentes]
Impacto asociado	[Antecedentes]
Objetivo	
Descripción	
Justificación	[Antecedentes]
Lugar de implementación	
Forma y oportunidad de implementación	[Antecedentes]
Indicador de cumplimiento	[Antecedentes]

7. Plan de Prevención de Contingencias y Plan de Emergencias

7.1. Respecto al plan de contingencias y emergencias para fauna silvestre y de acuerdo con lo señalado en el Apéndice 1 del Anexo AD-9.1 de la Adenda del EIA, se solicita presentar las coordenadas donde se instalarán las señaléticas mencionadas en el apartado a) y f) del punto 5.1 "Acciones Prohibitivas y/o Restrictivas" y el detalle de la información que se expondrá.

Por otra parte, se aclara al Titular, que de acuerdo con el artículo tercero de la Resolución Exenta N° 885 de 2016, ante cualquier evento de contingencia o emergencia con fauna silvestre, el Titular deberá informar oficialmente a la Superintendencia del Medio Ambiente a través de la plataforma que dispone, por lo que se solicita revisar el título del apartado 8.1 "Aviso a la SEREMI de Medio Ambiente".



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165351566>

8. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

8.1. Se solicita considerar el artículo 105 del RSEIA, el que indica que el Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales deber contener, cuando sea procedente, “*para cada fase del proyecto o actividad, el componente del medio ambiente que será objeto de medición y control; el impacto ambiental y la medida asociada; la ubicación de los puntos de control; los parámetros que serán utilizados para caracterizar el estado y evolución de dicho componente; los límites permitidos o comprometidos; la duración y frecuencia del plan de seguimiento para cada parámetro; el método o procedimiento de medición de cada parámetro; el plazo y frecuencia de entrega de los informes con la evaluación de los resultados y cualquier otro aspecto relevante*”.

8.2. Considerando los cambios y/o actualizaciones de la información presentada como respuesta a las consultas del presente ICSARA, para cada plan de seguimiento que se ejecutará, se solicita adjuntar un cuadro (de forma separada para cada medida), de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla xx Seguimiento 1 [<i>indicar nombre del seguimiento 1</i>]	
Fase	[<i>Antecedentes</i>]
Componente Ambiental	[<i>Antecedentes</i>]
Impacto Ambiental	[<i>Antecedentes</i>]
Medidas asociadas	[<i>Antecedentes</i>]
Ubicación puntos de control	[<i>Antecedentes</i>]
Parámetros a medir	[<i>Antecedentes</i>]
Límites permitidos/comprometidos	[<i>Antecedentes</i>]
Duración del monitoreo	[<i>Antecedentes</i>]
Frecuencia del Monitoreo	[<i>Antecedentes</i>]
Método o procedimiento de medición	[<i>Antecedentes</i>]
Plazo y frecuencia de entrega de informe	[<i>Antecedentes</i>]

9. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

9.1. De acuerdo con lo señalado en el artículo 18 del Reglamento del SEIA, “*Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido del Estudio de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de las fichas que corresponda.*”. Por lo tanto, se deberán presentar las fichas de resumen en el presente proceso de evaluación, para lo cual se solicita que la ficha resumen refleje rigurosamente lo que se ha señalado durante la evaluación, de acuerdo con el siguiente formato



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165351566>

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Referencia
d) Los aspectos relevantes de la descripción de proyecto para la predicción y evaluación de los impactos sobre el medio ambiente. Entre estos aspectos se encuentra la ubicación del proyecto o actividad y, en caso de corresponder, de sus partes, obras o acciones, la extracción, explotación o utilización de recursos naturales renovables por parte del proyecto o actividad para satisfacer sus necesidades, sus emisiones y efluentes; la cantidad y manejo de residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente; así como otros elementos que, justificadamente, puedan generar impactos ambientales;	Indicar la referencia en donde está la información en el EIA, Adenda o Adenda complementaria, no realizar descripción.
f) Los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que dan origen a la necesidad de generar un Estudio de Impacto Ambiental;	Indicar la referencia en donde está la información en el EIA, Adenda o Adenda complementaria, no realizar descripción.
g) Las medidas de mitigación, reparación y compensación asociadas a los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley;	Indicar la referencia en donde está la información en el EIA, Adenda o Adenda complementaria, no realizar descripción.
h) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	Indicar la referencia en donde está la información en el EIA, Adenda o Adenda complementaria, no realizar descripción.
i) El plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes que dan origen al Estudio de Impacto Ambiental;	Indicar la referencia en donde está la información en el EIA, Adenda o Adenda complementaria, no realizar descripción.
j) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	Indicar la referencia en donde está la información en el EIA, Adenda o Adenda complementaria, no realizar descripción.
k) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	Indicar la referencia en donde está la información en el EIA, Adenda o Adenda complementaria, no realizar descripción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165351566>

10. Compromisos ambientales voluntarios

10.1. Para el compromiso voluntario OAS-3 del Anexo AD-15.8 de la Adenda del EIA se solicita lo siguiente:

a) Respecto a la afectación sobre la avifauna nativa por colisión y/o electrocución producto de la operación de las líneas de transmisión eléctrica en el área de obras lineales, justificar con bibliografía que la frecuencia de búsqueda de carcasas mensual es un periodo adecuado para detectar aves heridas o muertas que hayan colisionado con las estructuras y/o paneles fotovoltaicos, considerando la probabilidad de que sean detectadas y consumidas por carroñeros y/o mamíferos oportunistas.

b) En caso de identificarse zonas de mayor riesgo por colisión en el parque fotovoltaico, detallar las acciones que tomará para disminuir el efecto reflectante en los módulos fotovoltaicos. Si bien el titular indica que se evaluará en función de las tecnologías y herramientas disponibles en el momento de la evaluación, se recuerda que toda acción debe quedar estipulada en este proceso de evaluación.

10.2. Se reitera que todos los vehículos (buses, camionetas, camiones, etc.) y equipos en general, que participen de en todas las fases del proyecto, cuenten con señalética que identifique al titular y al proyecto, así mismo los servicios que se contraten. Al respecto, se deberá presentar la información de acuerdo con el formato de tabla de compromiso de compromiso ambiental voluntario.

10.3. Respecto a lo señalado en el numeral 6.4 de la Adenda del EIA, se solicita establecer metas de cumplimiento a medida que el Proyecto comienza a construirse hasta su fase de cierre, en este sentido, el Titular tendrá que acreditar un cumplimiento de al menos un 60% de trabajadores capacitados al primer mes para luego ir aumentando este porcentaje hasta lograr la capacitación del 100% al cuarto mes, además se solicita establecer un plazo desde el comienzo de la fase de construcción para la dictación de esta capacitación este plazo no podrá ser mayor al primer mes de iniciada la ejecución del proyecto, este mismo plazo regirá para la contratación de nuevos trabajadores o aquellos que se vayan incorporando al Proyecto.

10.4. Respecto a la implementación de canal y mecanismo de reclamos para vecinos, se solicita modificar el plazo de respuesta de manera que este no sería superior a 10 días hábiles, de manera de hacer más expedita la recepción de la respuesta del Titular del proyecto. Asimismo, sobre los indicadores de cumplimiento se solicita incluir una meta de cumplimiento que establezca el porcentaje de respuesta al canal y mecanismo de reclamos que abarque el 100% una vez cumplido el plazo señalado anteriormente.

Asimismo, se solicita asegurar que estos mecanismos sean vinculantes a todos los grupos humanos incluyendo los GHPPI, para lo cual deberá incluirlos en el listado de actores locales. En este sentido, deberá difundir el canal de comunicación, modalidades e información relevante mediante carta certificada y otro medio de comunicación, antes de que comience la fase de construcción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165351566>

10.5. Se solicita al titular que los CAV que implemente el Proyecto tengan pertinencia indígena, ya que, en la ciudad de Mejillones, existe un apropiamiento histórico-antropológico de identidad Changa el cual deberá estar visualizado en las capacitaciones, para ello se solicita incluir relatores pertenecientes a este pueblo indígena, que ayuden a contextualizar y entregar conocimientos de elementos propios de la cultura que deberán formar parte de las capacitaciones.

10.6. Respecto a lo señalado en el numeral 15.3. de la Adenda del EIA, sobre el compromiso voluntario – Monitoreo Participativo Construcción y Operación, se solicita establecer un plazo no superior a 10 días hábiles para comenzar con el desarrollo del CAV, además se establece un hito de inicio donde se cite mediante carta certificada a los beneficiarios del CAV y también por otro medio de comunicación, en este sentido, se solicita realizar las citaciones por estos dos medios. Asimismo, se solicita determinar a los GHPPI que son beneficiarios del CAV y establecer un mínimo de visitas a terreno y su forma de coordinación, por ejemplo, establecer como los beneficiarios podrán solicitar al titular la realización de una visita a terreno.

10.7. De acuerdo con todas las observaciones del presente ICSARA, se solicita actualizar y detallar claramente los compromisos ambientales voluntarios del Proyecto, de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla XX. Compromiso ambiental voluntario [<i>Nombre del compromiso voluntario I</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>]</p> <p><u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.</i>]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [<i>Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando</i></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165351566>

	<i>corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

10.8. Se aclara al Titular que, las medidas adoptadas en respuesta a un requerimiento indicado en el proceso de evaluación ambiental constituyen una exigencia y no un compromiso ambiental voluntario. Lo anterior, ya que, surgen de un requerimiento de algún Organismo de la Administración del Estado con Competencia Ambiental o este Servicio. Respecto de las observaciones contenidas en el presente informe y a todas las exigencias, compromisos y/o medidas (monitoreos, acuerdos con comunidades, medidas propuestas, charlas etc.) se solicita al Titular actualizar la información de acuerdo con el formato tabla resumen solicitado, identificando claramente si corresponde a un compromiso ambiental voluntario, medida o exigencia.

11. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

11.1. En el numeral 16.1 de la Adenda del EIA, se incorpora el D.F.L. MOP N°850/1997, artículo 40 y la Res. DV N° 232/2002. Sin embargo, solo se reconoce la forma de cumplimiento de la Resolución 232 para dos accesos: Rutas 1 y B-262 (Anexo AD-4.8 .de la Adenda del EIA).

Por lo tanto, y considerando las 12 intervenciones del Proyecto en faja fiscal, se solicita precisar la forma y el indicador de cumplimiento del artículo 40 D.F.L. MOP N°850.

11.2. Si se requiere de un plazo mayor para responder el presente ICSARA, se deberá fundamentar en forma adecuada, acompañando un cronograma con las actividades que requiere hacer.

11.3. El Titular deberá tener presente lo señalado en la letra d) del Capítulo III del Ordinario N° 202099102718 de fecha 14 de diciembre de 2020 del SEA, que imparte instrucciones sobre foliación y registro de expedientes SEIA, disponible en el siguiente enlace:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165351566>

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/12/14/oor_ndeg_202099102718_14-12-2020.pdf.

Tomás Ballesteros Cohen
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta

MDF/EFE/efe

Distribución:

CC:

Jenny Nelly Contreras Rivera (Oficial de Partes) <jenny.contreras@sea.gob.cl>

Mauricio Esteban Díaz Flores (Coordinador de PAC) <mauricio.diaz@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165351566>